

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones de Correos.

En **PARÍS**, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la **GACETA DE MADRID**.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	15
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	35
	Por seis meses.....	65
	Por un año.....	125
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**PRESIDENCIA**

DEL

**PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.**

**DECRETOS.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil interino, Delegado especial del Poder Ejecutivo, ha presentado Don Francisco Solier, Diputado á Córtes.

Madrid quince de Agosto de mil ochocientos setenta y tres,

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Nicolás Salmeron.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Delegado especial del Poder Ejecutivo en la provincia de Málaga á D. Estéban Ochoa Perez, Diputado á Córtes y ex-Gobernador de provincia.

Madrid quince de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Nicolás Salmeron.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia ha presentado D. Ramon Castejon.

Madrid quince de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Nicolás Salmeron.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Delegado especial del Poder Ejecutivo en la provincia de Valencia á D. Benigno Rebullida, Diputado á Córtes y Director general cesante de Correos y Telégrafos.

Madrid quince de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Nicolás Salmeron.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 30 de Noviembre de 1867, por la que se autorizó á D. Miguel Roselló y Cervera para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, derivase del rio Jarama la cantidad de 1.000 litros por segundo con destino al riego de la heredad denominada del Porcal, que poseia en el término de Arganda; en cuya disposicion se consignaba que se entenderia caducada esta autorizacion si en el plazo de año y medio no concluía las obras el concesionario:

Vista la Real disposicion de 17 de Setiembre de 1868, en la cual se otorgó al concesionario la gracia de una próroga de seis meses para dar principio á los trabajos de aprovechamiento de aquellas aguas:

Vista la orden expedida por la Regencia del Reino con fecha 26 de Junio de 1869 concediendo al referido D. Miguel Roselló la nueva gracia de otro plazo de seis meses para principiar las obras de que se ha hecho mérito:

Vista la Real orden de 24 de Marzo de 1871, por la que se concedió al mismo interesado la tercera gracia de un nuevo plazo de seis meses para dejar terminados los trabajos, previniéndosele que tuviese muy en cuenta las graves indicaciones hechas por el Ingeniero Jefe de la provincia en su informe de 24 de aquel mes, y que procurase no dar lugar á que la Administracion se viera en la inexcusable necesidad de dictar disposiciones encaminadas á dejar á salvo los intereses públicos ó particulares que

podieran estar amenazados á consecuencia de ejecutarse estas obras con negligencia ó impericia:

Vista la orden expedida por este Ministerio con fecha 26 de Mayo último declarando á D. Sebastian Moro y Garcia subrogado en todos los derechos y obligaciones que se consignaron en la autorizacion que fué otorgada á D. Miguel Roselló:

Vista la exposicion que el mismo D. Sebastian Moro dirigió en 2 de Junio próximo pasado solicitando un plazo de 18 meses para terminar las obras de que se trata:

Vista la instancia presentada en la misma fecha por D. José Beronda y Espina manifestando que por escritura que se otorgó en 14 de Febrero de 1868 ante el Notario D. Manuel Caldeiro habian adquirido de D. Miguel Roselló los menores de edad D. Juan Beronda y Beronda y D. Jorge Beronda y Pelaez la finca titulada del Porcal, con derecho á utilizar en el riego de la misma las aguas del rio Jarama; y solicitando que se declarase la caducidad de la concesion obtenida por Roselló y últimamente adjudicada á D. Sebastian Moro con el fin de evitar nuevos perjuicios á los dueños de aquella heredad:

Visto el informe que ha evacuado la Seccion 3.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos consignando la opinion de que no sería arreglado á derecho conceder una nueva próroga para concluir las obras principiadas por el citado D. Miguel Roselló, y que lo procedente es declarar caducada la autorizacion de 30 de Noviembre de 1867, á tenor de lo dispuesto en la cláusula 8.ª de la misma, y con sujecion á lo previsto por la ley de 3 de Agosto de 1866 para casos análogos al presente:

Vistos los artículos 203 y 204 de la ley anteriormente citada:

Resultando de los reconocimientos é informes del Ingeniero Jefe de esta provincia que las obras en cuestion fueron principiadas y continuadas por D. Miguel Roselló sin sujetarse al proyecto aprobado, sin condiciones de solidez y de la manera más defectuosa; cuyas circunstancias constituyen una doble y gravísima irregularidad:

Resultando que estos trabajos para cuya ejecucion se señaló el plazo de 18 meses, no sólo no están terminados despues de haber trascurrido cerca de seis años desde que la concesion fué otorgada, sino que además se hallan paralizados y abandonados hace bastante tiempo:

Considerando que habiéndose concedido las aguas del Jarama con el objeto exclusivo de fertilizar el Porcal, la circunstancia de no pertenecer desde 1868 esta finca al dueño de la autorizacion ha venido á crear un estado de cosas complicado y anómalo, en el cual no es fácil armonizar los intereses del propietario del terreno con los de la persona que adquirió el derecho de construir la presa y cauce de conduccion de las aguas; como se demuestra por las encontradas gestiones que los interesados están practicando ante el Ministerio, segun se ha expuesto anteriormente:

Y considerando que aunque la Administracion general del Estado se halle revestida de atribuciones para apreciar y resolver discrecionalmente las cuestiones de esta índole, no debe hacer un uso inmoderado de sus facultades, sino limitarse á exigir de los concesionarios de aguas públicas el cumplimiento de las obligaciones y cláusulas que se les hayan impuesto en las respectivas autorizaciones, á no mediar causas de fuerza mayor ó circunstancias de naturaleza extraordinaria, causas y circunstancias que no concurren en el caso presente;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto declarar caducada la concesion que se otorgó en 30 de Noviembre de 1867 á D. Miguel Roselló y Cervera, y desestimar la instancia presentada por D. Sebastian Moro y Garcia, sin perjuicio del derecho que pueda asistir á este interesado

cuando ocurra el caso previsto por el art. 204 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1873.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Secretaria general.**

Hallándose vacante una Relatoria de la Audiencia de Burgos, se proveerá por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Las solicitudes dirigidas al Presidente de la Audiencia se presentarán en la Secretaria de gobierno de la misma en el término de un mes, á contar desde la insercion de esta convocatoria en la **GACETA DE MADRID**, acompañando los documentos necesarios que acrediten tener los requisitos que la ley exige para optar á las plazas de que se trata; debiendo empezar los ejercicios á los ocho dias siguientes despues de concluido el plazo de la presentacion de instancias.

Madrid 13 de Agosto de 1873.—El Secretario general interino, C. Manrique.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Seccion de Sanidad militar.**

El dia 17 del mes actual, á las seis de su mañana, darán principio los ejercicios de oposiciones para las plazas de segundos Ayudantes Médicos de Sanidad militar en el lugar que ocupa el Hospital militar de Madrid.

Madrid 13 de Agosto de 1873.—F. y Morales.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.**

**Contaduría.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868.

NÚMERO 1.003.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mds.
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
123919	Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes.....	Enero 1866.....	403'539
123920	Idem de id.....	Marzo id.....	1.082'667
123921	Idem de id.....	Junio id.....	417'334
123922	Idem de id.....	Noviembre id.....	971'254
123923	Idem de id.....	Enero 1867.....	636'854
123924	Idem de id.....	Febrero id.....	1.082'667
123925	Idem de id.....	Junio id.....	417'334
123926	Idem de id.....	Noviembre id.....	971'254
123927	Idem de id.....	Enero 1868.....	403'539
123928	Idem de id.....	Abril id.....	1.082'667
123929	Idem de id.....	Mayo id.....	36'534
123930	Idem de id.....	Junio id.....	417'334
123931	Idem de id.....	Noviembre id.....	971'254
123932	Idem de id.....	Enero 1869.....	455'281
123933	Idem de id.....	Julio id.....	476
123934	Idem de id.....	Octubre id.....	1.084
123935	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.456'880
123936	Idem de id.....	Enero 1870.....	455'280
123937	Idem de Anaya de		











ma. Añadí tambien que las partidas contra las cuales el señor Benitez de Lugo se había pronunciado más enérgicamente...

El Sr. Benitez de Lugo además olvida que la Deuda consolidada está á 16, lo cual representa un interés de 18 y medio al año...

Tenga, pues, en cuenta el Sr. Benitez de Lugo este principio para no extrañar que yo considere posible un acuerdo con los tenedores sobre la forma del pago...

Sostiene el Sr. Benitez de Lugo que el déficit será mayor á fines de este año económico. Pues en ese caso, si no votamos recursos para cubrir el presente...

Ha insistido S. S. en una observacion que hizo ya en la tarde anterior, hablando de la dificultad de arbitrar recursos y de la merma que han de sufrir la contribucion territorial...

No he dicho yo tampoco, como ha supuesto el Sr. Benitez de Lugo, que el proyecto fuera malo, sino que tenia una cosa mala, que es el sacrificio que hay que exigir...

Pues cumpliendo este deber, les diré que la República no puede vivir si no se extingue la Deuda flotante. ¿Cómo? En los artículos siguientes se dice, y en ellos lo discutiremos...

Si comprendieran los Sres. Diputados de qué manera viven los Ministros de la República, á todas horas agobiados por esta Deuda! Pero lo saben perfectamente...

Por otra parte, el discurso del Sr. Benitez de Lugo, más que discurso, es un desahogo. No sé por qué S. S. ha hablado de cierta iniquia que supone hay entre S. S. y el Ministro de Hacienda...

Pero S. S. se ha quejado hasta de los aplausos de la mayoría á algunas frases de mi discurso, y ha dicho que siempre había manos ministeriales dispuestas á aplaudir al Ministro que habla...

Que he olvidado mis discursos de oposicion. Los recuerdo perfectamente: yo decia que no era posible que un Gobierno absorbiera la cuarta parte de la riqueza pública sin proporcionar á los contribuyentes el beneficio equitativo á ese gravamen...

Ha dicho el Sr. Benitez de Lugo que yo le echaba de la mayoría. No hay en mi discurso una palabra que diga eso. Hay dudas, hay recelos de que S. S. salga de la mayoría, y esto lo origina...

Pero hay en el discurso del Sr. Benitez de Lugo algo verdaderamente patético, que á mi me ha impresionado, y que va á ser objeto de no sé qué alusiones del Sr. Estévez y otros Sres. Diputados...

Pero lo que yo no perdono á S. S. que haya olvidado es lo que luego añadí al manifestar que en las islas Canarias había buenos españoles que seguirían á S. S. si les pidiera algo para restablecer la dignidad de la patria...

S. S.; no se puede decir que no se consideran las islas Canarias como españolas. A las islas Canarias debe España grandes dias de prosperidad y de gloria; las islas Canarias, que han venido indisolublemente unidas á España...

Pero ha dicho más el Sr. Benitez de Lugo. Ha dicho que podrían mis palabras hasta interpretarse como un ataque de filibusterismo; y levantando las manos é invocando el nombre de Dios...

El Sr. Vicepresidencie (Cervera): Se suspende esta discusion.

Votacion definitiva de varias leyes.

Declarada conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente la relativa á la renovacion de los Registros de la propiedad.

Anunciada la del proyecto de ley movilizandolo 80.000 hombres de la reserva, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal.

Verificada la votacion, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

- Cagigal. La Hidalga. Castilla. Salmeron. Maisonnave (D. Eleuterio). Soler y Plá. Fernandez Cuevas. Alvarez Lopez. Fernandez Victorio. Fuillerat. Jimenez Mena. Colubi. Lopez (D. Alejo). Mendez Ibanez. Martí y Tarrats. Moreno Rodriguez. Suñer y Capdevila (menor). Tutau. Monturiol. Rubio. Rivera (D. Valero). Perfumo. Tomás y Salvany. Sorni. Palanca. Carrion. Salabert. Padiar. Valbuena. Sanchez Villora. Moran (D. Miguel). Labra. Ayuso. Sanromá. Bach y Serra. Carné. Avizanda. Ruiz Llorente. Vicente y Monzon. Muñoz Nougués. Chacon y Calderon. Garcia Lopez (D. Anastasio). Ochoa. Gomez Cuartero. Quesada. Lopez Santiso. Fantoni. Veamurgia. Aristizabal. Xérica. Plá y Martí. Pascual y Casas. Gil Berges. Sardá. Mainer. Güell y Mercadé. De Andrés Montalvo. Plaza. Torres (D. José María). Garrido. Cayuela. Llanos. Gomez Marin. Regueira. Gorria. Moreno (D. Benito). Sainz y Rueda. Martinez Villergas. Arroyo.

Total, 138.

Señores que dijeron no:

- Casalduero. Pinedo. Somolinos. Mouré. Perez Pardo. Alcoba.

Total, 12.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): El número de señores Diputados admitidos es el de 364; mitad más uno 183; han tomado parte en la votacion 150; por consiguiente no hay suficiente número para aprobar definitivamente la ley.

Procediéndose á la votacion de la ley autorizando al Gobierno para nombrar delegados en las provincias, y al pedirse votacion nominal por suficiente número de Sres. Diputados, dijo

El Sr. Sainz y Rueda: Pido que consten los nombres de los señores que han pedido la votacion nominal.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): No puede ser, porque el reglamento no lo autoriza. Se procede á la votacion nominal. Verificada esta, dió el siguiente resultado:

- Pasarón. Velez. Hidalgo. Sampere y Miquel. Redondo Franco. Molinero. Lafuente. La Rosa. Gutierrez Agüera. Pedregal Cañedo. Val. Garcia Morales. Guzman. Gonzalez Valledor. Moreno Redondo. Muñoz. Villanueva. Martinez Pacheco. Fernandez Ortega. Rusca. Lopez Vazquez. Carrasco de Molina. Bernaldes. Santos Manso. Garcia Gil. Español. Insa. Rebullida. Camps. Mola. Pi y Margall (D. Francisco). Perez Costales. Celis Aguilera. Regidor. Garcia Marqués. Canalejas. Castelar. Isabal. Zabala. Pi y Margall (D. Joaquin). Alvarez Bocalandro. Lugo y Viña. Portalés. Villapadierna. Torre Agero. Orense (D. Antonio). Alguacil Carrasco. Romero Robledo. Fernandez Villaverde. Rios y Rosas. Carvajal. Gonzalez Rio. Alfaró (D. Timoteo). Betancourt. Cuesta Olay. Rodriguez Arango. Brogeras. Figuera y Silvela. Leon y Castillo. Samaniego. Morante. Garcia Martinez. Abarzuza. Herrera. Moran (D. Valentin). Tapia. Plá de Huidobro. Morayta. Sr. Vicepresidente (Cervera).

- Benitez de Lugo. Bartolomé y Santamaria. Moreno Rodriguez. Soler y Plá. Maisonnave (D. Eleuterio). Salmeron. Carvajal. Gonzalez (D. José Fernando). Perfumo. Cuevas y Bored. Gorria. Fernandez Victorio. Valbuena. La Hidalga. Llanos. Corchado. Garcia Lopez (D. Anastasio). Ochoa. Español. Suñer y Capdevila (menor). Camps. Gomez Cuartero. Rodriguez Arango. Tutau. Sanromá. Padiar. Rusca. Regueira Martin. Plá de Huidobro. Moran (D. Miguel). Colubi. Carné. Vicente y Monzon. Mendez Brandon. Sainz y Rueda. Molinero. Hidalgo. Cayuela. Villalba. Quesada. Pascual y Castañon. Salabert. Jimenez Mena. Pedregal Cañedo. De Andrés Montalvo. Muñoz. Moreno Redondo. Insa. Tomás y Salvany. Val. Gil Berges. Jurado. Monturiol. Xérica. Veamurgia. Perez Pardo. Fantoni. Martí y Tarrats. Mola. Rubio. Fuillerat. Total, 123.

Señores que dijeron no:

- Casalduero. Pinedo. Riesco. Villalonga. Albis. Somolinos.

Total, 11.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Han tomado parte 135 Sres. Diputados, y este número no es bastante para la aprobacion definitiva.

Prévia la vénia de la Cámara, el Sr. Ministro de la Gobernacion subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley fijando los plazos para las reclamaciones sobre validez ó nulidad de las elecciones de Ayuntamientos, y ampliando el señalado para las de Diputaciones provinciales.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Las Córtes comprenderán la importancia de este proyecto; y por mucha pena que me cause molestarlas como há pocos dias lo hice respecto de otro proyecto que aun no se ha discutido, tengo que rogarles se sirvan declarar urgente este nuevo proyecto, considerando que el dia 20 de este mes terminan las Diputaciones provinciales su mision de entender en los recursos entablados ante ellas contra la validez ó nulidad de las elecciones declaradas por los Ayuntamientos y Juntas de escrutinio, y el dia 24 deben tomar posesion estos Ayuntamientos.

Si la Cámara cree que estas consideraciones son bastante para acordar la urgencia del proyecto, prestará un gran servicio al país y ayudará mucho la accion del Gobierno.

Hecha la pregunta de si se declaraba urgente el proyecto, se procedió segun el reglamento á la votacion nominal; y verificada esta, resultó declarado urgente el proyecto por 96 votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

- Cagigal. Benitez de Lugo. Moreno Rodriguez. Maisonnave (D. Eleuterio). Fernandez Victorio. Garcia Lopez. Jimenez Mena. Mendez Ibanez. Jimenez Izarbe. Carrion. Villava. Gorria. Plá de Huidobro. Alvarez Lopez. Hidalgo. Correa y Zafilla. Fantoni. Perez Costales. Veamurgia. Velez. Sardá. Regueira. Gutierrez Agüera. De Andrés Montalvo. Muñoz. Llanos y Roqué. Español. Martinez Villergas. Garrido. Molinero. Perez Pardo. Lopez Santiso. Santamaria (D. Emigdio). Pedregal Cañedo. Salabert. Santos Manso. Gonzalez Valledor. Zabala. Rodriguez Arango. Val. Sainz y Rueda. Insa. Avizanda. Aguiar. Lugo Viña. Chacon y Calderon.

